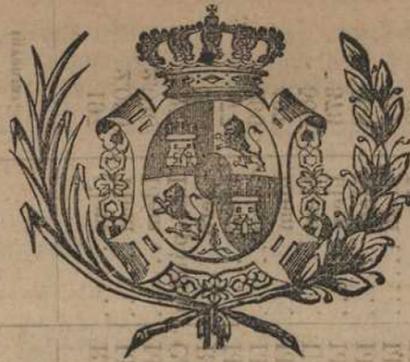


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 28.)

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio, con fecha 27 del actual, comunica á esta Presidencia lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Marqués de San Saturnino, Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina, me trascribe el siguiente parte que, referente al estado de salud de S. A., le ha sido comunicado por su Médico de Cámara Doctor D. Ramón G. Baeza:

“Excmo. Sr.: S. A. la Serma. Señora Infanta Doña María Cristina ha dormido largos ratos en la noche pasada, y continúa avanzando hácia la convalecencia.”

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.933.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.467.

D. Manuel Benayas Portocarrero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Claudio Malagrida, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 18 de los actuales, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada Santa Bárbara, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y paraje llamado Arroyo Juglar, propiedad de D. Francisco Gómez y D. Antonio Jurado; que linda: al Norte, con la mina Unión, y por los demás vientos, con tierras del referido Sr. Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por de-

creto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina más al Norte de la casa hecha por don Ramón Torres y Codes, que se halla á unos seis metros del camino carril que va de la Granja á Valsequillo, á la parte Oeste de dicho camino; desde dicho punto se medirán al Este 150 metros, colocando la primera estaca; de ésta á la segunda, dirección Norte, 150 metros; de segunda, á tercera, dirección Oeste, 300 metros; de tercera á cuarta, dirección Sur, 300 metros; de cuarta á quinta, dirección Este, 300 metros, y de la quinta á la sexta, dirección Norte, 150 metros; quedando cerrado el cuadrado de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Febrero de 1886.—
 El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Núm. 1.996.

SECCIÓN DE FOMENTO

EXPROPIACIÓN

Confirmada por Real orden de 30 de Enero último la necesidad de la ocupación de los terrenos que ha de atravesar el ferrocarril minero que ha de unir las minas Cabeza de Vaca y Santa Elisa, se hace público por medio de este Boletín Oficial, para que los propietarios contenidos en la relación nominal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Noviembre de 1884 nombren Perito ante el Alcalde de Bélmez, que los represente en las operaciones de valoración de los mencionados terrenos, sin perjuicio de notificar personalmente á los interesados, como previene el artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Córdoba 27 de Febrero de 1886.—
 El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA DE BENEFICENCIA

Núm. 1.947.

Mes de Febrero de 1886.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS POR CAPÍTULO DE PRESUPUESTOS PARA SATISFACER LAS OBLIGACIONES DE DICHO MES, FORMADA POR LA CONTADURÍA DE BENEFICENCIA, CONFORME Á LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE 20 DE SETIEMBRE DE 1865 Y AL 93 DEL REGLAMENTO PARA SU EJECUCIÓN.

Hospital de Agudos.

TOTALES

Pesetas.

Viveres.	8,366,66
Botica.	1.166,66
Camas.	"
Facultativos.	1,625,00
Practicantes.	1,852,82
Empleados.	655,12
Cargas.	141,07
Culto.	112,50
Generales.	662,50
TOTALES	14.582,33

Hospital de Crónicos.

Viveres.	4.183,33
Botica.	583,33
Camas.	150,00
Facultativos.	604,16
Practicantes.	984,33
Empleados.	524,93
Cargas.	428,00
Culto.	87,50
Generales.	608,33
TOTALES	8.153,91

Casa Socorro Hospicio.

Viveres.	11,825,00
Botica.	191,66
Camas.	146,00
Facultativos.	187,50
Sirvientes.	711,50
Empleados.	905,12
Cátedras.	629,16
Gastos reproductivos.	2.743,33
Cargas.	58,88
Culto.	107,50
Generales.	502,00
TOTALES	18.007,65

Suma y sigue. . . . 40.743,89

TOTALES

Pesetas.

Suma anterior. . . . 40.743,89

Casa Central de Expósitos.

Viveres.	4.041,66
Botica.	208,33
Camas.	"
Facultativos.	375,00
Sirvientes.	6.455,56
Empleados.	634,25
Cátedras.	209,14
Cargas.	237,33
Culto.	95,83
Generales.	937,50
TOTALES	13.194,60

Hijas de la provincia.

Aguilar.	416,66
Baena.	416,66
Bujalance.	416,66
Cabra.	416,66
Castro.	416,65
Fuente Obejuna.	416,66
Hinojosa.	416,66
Lucena.	416,66
Montilla.	416,66
Montoro.	416,66
Pozoblanco.	419,66
Priego.	416,66
Posadas.	416,66
Palma.	416,66
Rambla.	416,66
Rute.	416,66
TOTALES	6.666,56

Total general. 60.605,05

Córdoba 1.º de Febrero de 1886.—
 El Interventor, T. Recaredo de Obregón.—
 V.º B.º—El Presidente, Conde.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

N.º m. 1.998.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

PRIMER TRIMESTRE DE 1885-86.

Relación que en armonía con lo dispuesto en los artículos 34 al 36 de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, forma esta oficina de las fincas embargadas á virtud de los procedimientos de apremio expedidos durante el primer trimestre del actual año económico.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deban.	IMPORTE del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca.	BOLETIN en que se expidió el aviso.	Dia en que se expidió el apremio.
				Dia	Mes.	Año.					
197	Clero	Rústica.	D. Abelardo Abde.	11	Diciembre	1884	11	100,85	Córdoba.	A su respectivo venc.	18 de Julio de 1885.
2.039	Idem	Idem	Mariano Ferrer.	16	Marzo	83-85	8 al 10	429,50	Idem	Idem	Idem
2.040	Idem	Idem	El mismo.	"	Idem	"	9 y 10	380,10	Idem	Idem	Idem
453	Instr. pública.	Censo.	D. Pedro Alcantara Trevilla.	11	Agosto	81-84	6 al 9	5.000,00	Córdoba.	Idem	Idem
909	Clero	Rústica.	Miguel Calas.	18	Diciembre	80-84	16 al 20	794,05	Rambla y Santaella.	Idem	Idem
177	Idem	Idem	Angel Hidalgo.	14	Junio	84-85	19 y 20	213,74	Córdoba.	Idem	Idem
2.066	Idem	Idem	El mismo.	"	Idem	"	"	1.000,00	Idem	Idem	Idem
437	Idem	Idem	D. Ramón López.	27	Julio	82-84	17 al 19	180,00	Idem	Idem	Idem
559	Idem	Idem	Pedro Pablos.	21	Abril	85	20	187,50	Córdoba.	Idem	Idem
373	Idem	Idem	Juan Cuevas.	20	Idem	84-85	19 y 20	430,00	Idem	Idem	Idem
468	Idem	Idem	Francoisco Romo.	5	Mayo	83-84	18 y 19	550,24	Idem	Idem	Idem
811	Idem	Idem	Nicolás Laborde.	7	Noviembre	83-84	18 al 20	162,30	Hornachuelos.	Idem	Idem
60	Idem	Idem	Angel Torre.	25	Enero	83-85	20	375,00	Córdoba.	Idem	Idem
4	Idem	Idem	Antonio López Ahoro.	3	Febrero	85	"	250,03	Idem	Idem	Idem
36	Idem	Idem	Felipe Junquera.	6	Idem	"	"	88,88	Idem	Idem	Idem
510	Idem	Idem	Rafael Dominguez.	21	Idem	"	"	225,25	Idem	Idem	Idem
445	Idem	Idem	Pedro Pablos.	13	Abril	"	"	181,50	Idem	Idem	Idem
45	Idem	Idem	Antonio González Páez.	30	Diciembre	79-84	10 al 15	198,60	Idem	Idem	Idem
562	Idem	Idem	Bernardo Cuevas.	17	Abril	85	14	125,50	Idem	Idem	Idem
119	Idem	Idem	Miguel Tortosa.	"	Junio	"	12	636,05	Idem	Idem	Idem
733	Idem	Idem	Bernardo González.	3	Setiembre	84	"	103,55	Cabra.	Idem	Idem
1.917	Idem	Rústica.	Juan Pedro Salas.	14	Enero	84-85	18 y 19	250,26	Montilla.	Idem	Idem
550	Idem	Idem	José de Lanque.	12	Febrero	83-85	16 y 18	249,75	Bujalance.	Idem	Idem
396	Idem	Idem	Antonio Albear.	14	Abril	85	18	37,25	Puente Genil.	Idem	Idem
366	Idem	Urbana.	Rafael Padilla.	28	Noviembre	83-84	14 y 15	1.305,00	Córdoba.	Idem	Idem
113	Idem	Rústica.	Juan Cuevas.	19	Diciembre	"	18 y 19	73,76	Montarque.	Idem	Idem
121	Idem	Idem	El mismo.	"	Idem	"	"	51,00	Idem	Idem	Idem
118	Idem	Idem	El mismo.	"	Idem	"	"	50,00	Idem	Idem	Idem
106	Idem	Idem	El mismo.	3	Julio	84	19	25,00	Idem	Idem	Idem
111	Idem	Idem	El mismo.	30	Idem	"	"	16,25	Idem	Idem	Idem
395	Idem	Idem	El mismo.	"	Idem	"	"	16,25	Idem	Idem	Idem
103	Idem	Idem	El mismo.	11	Idem	"	"	17,50	Idem	Idem	Idem
112	Idem	Idem	El mismo.	"	Idem	"	"	68,75	Idem	Idem	Idem
102	Idem	Idem	El mismo.	"	Idem	"	"	17,50	Idem	Idem	Idem
115	Idem	Idem	El mismo.	"	Idem	"	"	66,88	Idem	Idem	Idem
101	Idem	Idem	El mismo.	"	Idem	"	"	14,38	Idem	Idem	Idem

(Continúa.)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877. (1)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito — Pesetas.	TÉRMINO donde radica la finca.
					Día.	Mes.	Año.			
2.288	Clero..	Rústica..	Hinojosa..	D. José Rodríguez Torrico..	13	Marzo..	1886	16	45,00	Hinojosa.
1.135 3.º	Idem..	Idem..	Córdoba..	Miguel Tortosa..	14	Idem..	"	"	85,00	Lucena.
1.135 5.º	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	75,25	Idem.
2.228	Idem..	Idem..	Pedroche..	D. José López Jurado..	17	Idem..	"	"	90,00	Pedroche.
553	Idem..	Idem..	Bujalance..	Juan Velasco Morales..	18	Idem..	"	"	150,00	Bujalance.
523	Idem..	Idem..	Idem..	Diego Lara Gallardo..	"	Idem..	"	"	26,25	Idem.
2.270	Idem..	Idem..	Rute..	Isidro Molina Moreno..	20	Idem..	"	"	250,00	Iznájar.
2.269	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	21	Idem..	"	"	8,75	Idem.
2.273	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	24	Idem..	"	"	37,50	Idem.
2.272	Idem..	Idem..	Iznájar..	D. Angel Cuéllar..	"	Idem..	"	"	50,00	Idem.
2.277	Idem..	Idem..	Alcaracejos..	Manuel Telesforo Pérez..	27	Idem..	"	"	60,25	Alcaracejos.
521	Idem..	Idem..	Villa del Río..	Francisco Cano Garijo..	"	Idem..	"	"	50,00	Bujalance.
522	Idem..	Idem..	Bujalance..	Antonio de Lara Morales..	"	Idem..	"	"	23,75	Idem.
32	Idem..	Idem..	Bélmez..	Gonzalo Rayón..	28	Idem..	"	"	275,05	Bélmez.
596	Idem..	Idem..	Córdoba..	Francisco Aguilar..	22	Idem..	"	"	150,00	Córdoba.
746	Idem..	Idem..	Idem..	Rafael Castroverde..	6	Idem..	"	15	151,00	Lucena.
743	Idem..	Idem..	Lucena..	Pedro Gómez..	8	Idem..	"	"	75,00	Idem.
298	Idem..	Idem..	Córdoba..	Miguel Tortosa..	11	Idem..	"	"	275,25	Córdoba.
849	Idem..	Idem..	Idem..	José Barranco López..	14	Idem..	"	14	630,60	Castro del Río.
1.457 1.º	Idem..	Idem..	Pozoblanco..	Miguel Quero Sánchez..	24	Idem..	"	"	36,50	Añora.
1.457 2.º	Idem..	Idem..	Idem..	Marcos Redondo..	"	Idem..	"	"	25,05	Idem.
1.461	Idem..	Idem..	Idem..	Francisco Muñoz Cabrera..	"	Idem..	"	"	16,00	Idem.
1.523	Idem..	Idem..	Idem..	Miguel Quero Sánchez..	"	Idem..	"	"	122,50	Idem.
542	Idem..	Idem..	Córdoba..	Joaquín Llorente..	9	Idem..	"	13	100,25	Córdoba.
1.081	Idem..	Idem..	Lucena..	Francisco Medina Guerrero..	3	Idem..	"	"	20,00	Lucena.
2.309	Idem..	Idem..	Idem..	Juan López Medina..	"	Idem..	"	"	46,25	Idem.
1.441	Idem..	Idem..	Córdoba..	Juan Andújar..	4	Idem..	"	"	8,75	Alcaracejos.
1.138	Idem..	Idem..	Idem..	Rafael Gálvez..	9	Idem..	"	"	20,25	Lucena.
891	Idem..	Idem..	Montemayor..	Lorenzo Arjona..	29	Idem..	"	"	55,25	Rambla.
7	Idem..	Idem..	Carcabuey..	Ramón José Linares..	2	Idem..	"	12	55,00	Carcabuey.
1.047	Idem..	Idem..	Córdoba..	Abelardo Abdé..	3	Idem..	"	"	65,10	Lucena.
2.303	Idem..	Idem..	Idem..	Antonio Junquito..	10	Idem..	"	"	6,90,00	Córdoba.
2.335	Idem..	Idem..	Lucena..	Rafael Morante..	14	Idem..	"	11	75,00	Lucena.
2.039	Idem..	Idem..	Córdoba..	Mariano Ferros Jinaña..	16	Idem..	"	"	166,50	Priego.
2.040	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	190,05	Idem.
1.711	Idem..	Idem..	Montoro..	D. Francisco Diego Vacas..	21	Idem..	"	"	80,20	Montoro.
8.693 2.º	Idem..	Idem..	Lucena..	Rafael de Flores..	26	Idem..	"	"	260,50	Rute.
287	Idem..	Idem..	Córdoba..	Miguel Tortosa y Téllez..	22	Idem..	"	10	75,05	Córdoba.
2.371	Idem..	Idem..	Lucena..	Juan de la Cruz Venges..	17	Idem..	"	8	212,50	Lucena.
75	Idem..	Idem..	Córdoba..	Francisco de P. Alvarez..	15	Idem..	"	"	175,13	Córdoba.
925	Idem..	Idem..	Castro del Río..	Juan Rafael Romero..	4	Idem..	"	7	163,70	Castro.
799	Idem..	Idem..	Córdoba..	Rafael Castiñeira..	19	Idem..	"	"	43,50	Córdoba.
307	Idem..	Idem..	Aguilar..	Manuel Jiménez..	20	Idem..	"	"	88,50	Aguilar.
866	Idem..	Idem..	Castro del Río..	Pedro Romero Navajas..	4	Idem..	"	"	250,00	Castro.
377	Idem..	Idem..	Aguilar..	Manuel Jiménez Romero..	12	Idem..	"	"	110,00	Aguilar.
849	Idem..	Idem..	Córdoba..	Rafael Castiñeira..	19	Idem..	"	"	57,00	Priego.
568	Idem..	Idem..	Idem..	Rafael Bujalance..	10	Idem..	"	6	50,00	Cañete.
779	Idem..	Idem..	Lucena..	Rafael Velasco..	12	Idem..	"	"	70,30	Lucena.
1.741	Idem..	Idem..	Torrecampo..	Manuel Molero..	22	Idem..	"	"	112,50	Torrecampo.
556	Idem..	Idem..	Lucena..	Juan Bautista Cabeza..	30	Idem..	"	4	430,50	Lucena.
"	Idem..	Idem..	Córdoba..	Manuel Navarro..	5	Idem..	"	3	150,10	Montalbán.
251	Idem..	Idem..	Idem..	José Cantarero..	24	Idem..	"	"	300,00	Córdoba.
97	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	820,00	Idem.
175	Estado..	Idem..	Iznájar..	D. Cristóbal Morcón..	22	Idem..	"	16	375,00	Iznájar.
229	Idem..	Idem..	Aguilar..	Jerónimo Cortés..	24	Idem..	"	12	90,00	Lucena.
228	Idem..	Idem..	Córdoba..	Miguel Tortosa..	31	Idem..	"	"	21,50	Idem.
227	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	15,00	Idem.
226	Idem..	Idem..	Idem..	D. Miguel Tortosa y Téllez..	"	Idem..	"	"	22,50	Idem.
170 1.º	Idem..	Idem..	Lucena..	Jerónimo López..	27	Idem..	"	10	251,00	Idem.
1	Idem..	Idem..	Córdoba..	Manuel del Castillo..	22	Idem..	"	8	8.000,30	Montoro.
337	Idem..	Idem..	Montalbán..	José del Castillo..	4	Idem..	"	7	220,00	Santaella.
209	Idem..	Urbana..	Montemayor..	José Nadales..	11	Idem..	"	5	54,00	Montemayor.
526	Idem..	Rústica..	Sevilla..	Rafael Peña..	18	Idem..	"	3	160,00	Lucena.
3.615	20 p. 100 Ps.	Idem..	Blázquez..	Ruperto Serrano..	6	Idem..	"	10	40,10	Blázquez.
3.616	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	15,00	Idem.
3.660	Idem..	Idem..	Puente Genil..	D. Antonio Molina..	27	Idem..	"	8	30,50	Puente Genil.
3.659	Idem..	Idem..	Vill.ª del Duque..	Rafael Benitez..	19	Idem..	"	6	5,80	V.ª del Duque.
3.720 6.º	Idem..	Idem..	Blázquez..	Juan Francisco Santarén..	9	Idem..	"	4	8,18	Blázquez.
1.241	Idem..	Idem..	Fuente Obejuna..	Pedro Castillejo..	16	Idem..	"	"	55,42	Fte. Obejuna.
1.243	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	55,42	Idem.
4.448	Idem..	Idem..	Vill.ª del Duque..	D. José Benitez Conde..	1	Idem..	"	3	160,24	V.ª del Duque.
4.439	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	136,20	Idem.
4.433	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	154,20	Idem.
4.433	Idem..	Idem..	Córdoba..	D. Manuel Navarro..	4	Idem..	"	"	184,22	Idem.
1.250	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	140,00	Fte. Obejuna.
1.245	Idem..	Idem..	Fuente Obejuna..	D. Diego Gahete..	"	Idem..	"	"	43,60	Idem.
121-22	Idem..	Idem..	Dos Torres..	Fernando Blanco..	6	Idem..	"	"	49,20	Dos Torres.
"	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	49,18	Idem.
"	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	50,10	Idem.
"	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	46,20	Idem.
"	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	47,60	Idem.
"	Idem..	Idem..	Idem..	El mismo..	"	Idem..	"	"	50,10	Idem.

(1) Véase el Boletín del día 27 del pasado Febrero.

Banco de España.

Núm. 2.004.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE CORDOBA

ANUNCIO

Terminada la cobranza á domicilio en esta capital de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio económico, se concede un nuevo plazo de tres días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que aun no hayan satisfecho sus cuotas pueden verificarlo sin recargo alguno en esta Recaudación; en la inteligencia de que espirada dicha prórroga, se procederá por la vía de apremio, conforme á las disposiciones de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Córdoba 23 de Febrero de 1886.—
El Recaudador, J. de Méndez.

AYUNTAMIENTOS

Nueva Carteya.

Núm. 1.994.

D. Juan García Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial que tengo el honor de presidir, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1886 á 87, queda de manifiesto en esta Secretaria por término de 15 días, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que crean convenientes durante su exposición al público.

Y para la mayor inteligencia de todos se fija el presente en Nueva Carteya á 23 de Febrero de 1886.—
Juan García.—Por su mandato, Manuel María Feria.

Zuheros.

Núm. 1.992.

ANUNCIO

D. M. Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas. Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas antes del día 10 de Marzo próximo á esta Alcaldía teniendo en cuenta las condiciones de capacidad que determina el artículo 123 de la Ley Municipal vigente para el ejercicio de dicho cargo.

Zuheros 23 de Febrero de 1886.—
El Alcalde M. Tallón.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FUENTE PALMERA

Núm. 1.978.

AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886

Extracto de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al segundo trimestre expresado que comprende las existencias que resultan en fin del anterior, las cantidades, recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CAPITULOS		ARTICULOS		CONCEPTOS		Pesetas. Cént.	
CARGO							
				Por la existencia que resulta en Caja el 31 de Agosto..		21,51	
3.º	3.º			Recaudado en el importe sobre degüello de cerdos.		200,00	
9.º	3.º			Recaudado del recargo del 100 por 100 sobre consumos.		5.571,56	
9.º	7.º			Por el 5 por 100 por fallidos del repartimiento de consumos.		575,78	
9.º	8.º			Por el repartimiento del déficit.		1.273,92	
<i>Total cargo.</i>							7.842,77

CAPITULOS		ARTICULOS		CONCEPTOS		Pesetas. Cént.	
DATA							
1.º	1.º			Sueldo de empleados y Profesor facultativo..		2.950,25	
"	2.º			Material de Oficinas.		225,00	
"	3.º			Suscripciones.		24,34	
"	5.º			Mobiliario.		201,00	
"	6.º			Quintas.		235,00	
"	8.º			Gastos de representación.		175,00	
"	10.			Estadística.		750,00	
2.º	5.º			Gastos de Escuelas.		125,00	
3.º	"			Alumbrado público.		100,25	
5.º	2.º			Beneficencia municipal.		306,00	
6.º	1.º			Edificios del común.		55,50	
"	7.º			Aceras y empedrados.		681,13	
9.º	3.º			Función de la Patrona.		200,00	
"	12.			Contingente provincial.		1.593,50	
<i>Total Data.</i>							7.621,97

RESUMEN		Pesetas. Cént.	
Importa el Cargo.		7.642,77	
Idem la Data..		7.621,97	
<i>Existencia para el siguiente.</i>			20,80

De forma que importando el Cargo 7.642 pesetas 77 céntimos, y la Data 7.621 pesetas 97 céntimos según queda expresado, resulta la suma de 20 pesetas 89 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre de 1885 á 86.

Fuente Palmera 27 de Enero de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco de P. Mena.—El Interventor, Francisco Carrasco.—El Depositario, Juan R. Berniel.—El Secretario del Ayuntamiento, Evaristo Velasco.

JUZGADOS

Écija.

Núm. 1.990.

D. Cristino Piñero y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de un burro y seis pavos, de las señas que se dirán, verificado en la noche del día 18 de Diciembre del año próximo pasado, en el cortijo de la Encinilla, de este término, que labra D. Manuel Martín Ríos, para que en el término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, Granada, Cádiz, Huelva y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa seguida por tal hecho.

Además, ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, practiquen eficaces diligencias para conseguir el rescate de los animales referidos y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, las que serán puestas en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la ciudad de Écija á 18 de Febrero de 1886.—Cristino Piñero.—
Por mandato de S. S, el Actuario, Licenciado Francisco de Rosa.

Señas del burro.—Edad, de seis á siete años, pelo rucio, alzada regular, entero, herrado, y pellizado del tiro.

Los pavos, tres machos y tres hembras.

ANUNCIO

ARRENDAMIENTO

Para desde 1.º de Enero de 1887, se hace del Cortijo de Leones, situado en la Campiña y término de esta ciudad, al sitio que nombran Cañada de Guadatin. Se compone por mayor de 900 fanegas de tierra de superior calidad, siendo su tercio útil de labor 300 fanegas: cuyo arrendamiento ha de verificarse en subasta privada, y á voluntad de su dueño, el Ilmo. Sr. Marqués de Villaverde, el día 11 del corriente mes de Marzo, á las doce de su mañana, en la Secretaria de dicho Señor, Plazuela de los Aguayos, número 7 donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),
á cargo de N. Heredia.